



Alcalde #1351, Colonia: Miraflores,  
CP: 44270 Municipio: Guadalajara,  
Edificio B

CONVENIO/C5/DG/DJ/005/19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SIOP" Y POR OTRA PARTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "ESCUDO URBANO C5", Y DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SIOP", a través de su Titular, que:

I.1. Es una secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, numeral 1 fracción I, 4 fracción IV, 5 fracciones I, II y XVI, 14, 15 fracciones I, VI y XVIII y 16 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Su titular el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 06 del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 4, 5 y 6, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

I.3. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene su domicilio para los efectos del presente acuerdo administrativo en la finca marcada con el número 1351, Edificio "B", de la Avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.



II. Declara "ESCUDO URBANO C5", a través de su Titular, que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, creado mediante Decreto número 26835/LXI/18, publicado el 2 de Junio de 2018, en el Periódico Oficial "El estado de Jalisco", por el cual se expide la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, y que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de dicha legislación, está dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios. Así mismo, es un ente público sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en términos de lo establecido mediante acuerdo DIELAG ACU 002/2018, publicado el 21 de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.

II.2. El artículo 7 de la ley antes aludida, dispone que, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, el "ESCUDO URBANO C5" contará en su estructura orgánica, con un Director General, el cual conforme al artículo 10 fracción XVIII de la Ley Citada, es el representante legal del "ESCUDO URBANO C5", además se señala domicilio convencional el ubicado en calle Paseo de da Cima Sin Número, Fraccionamiento El Palomar, Municipalidad de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco.

II.3. Igualmente el artículo 10 en sus fracciones I, XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, señala que son atribuciones del Director General del "ESCUDO URBANO C5", el administrar y operar dicho Organismo, así como el patrimonio que le sea asignado para el cumplimiento de su objeto, representar legalmente al organismo, así mismo, cuenta con la facultad de suscribir los acuerdos, convenios y mecanismos de colaboración y coordinación con las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Estado de Jalisco, municipios, así como las instancias de ámbito Federal, Estatal o Municipal e instituciones y demás Organismos Públicos y Privados que resulten necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del centro, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

II.4. Que mediante acuerdo de fecha 06 de diciembre del año 2018, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General del "ESCUDO URBANO C5", al ING. ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA.



### III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que el presente convenio de coordinación y colaboración, se celebra para establecer las responsabilidades y coordinación de acciones de cada una de "LAS PARTES", con el fin de que "LA SIOP" lleve a cabo la contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que "ESCUDO URBANO C5" le solicite y ésta realice con cargo al presupuesto del Organismo, conforme se establece en las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada una de "LAS PARTES", para que "LA SIOP" lleve a cabo todos los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, que resulten necesarias a "ESCUDO URBANO C5" para su desarrollo, cuyas obras sean solventadas con recursos del organismo, ya sea de procedencia Estatal o Federal, si así lo permitiera el respectivo convenio con la Federación.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, "ESCUDO URBANO C5" se compromete a:

- 1.- Llevar a cabo a través de "LA SIOP", los procedimientos de contratación de obra pública y/o servicios relacionados con la misma, previa solicitud por oficio que realice a ésta;
- 2.- En su caso, proporcionar a "LA SIOP" su programa anual de obra pública;
- 3.- Proporcionar a "LA SIOP" previamente para su verificación y aprobación, toda la información que esta necesite y le requiera, que deberá contener como mínimo lo siguiente:
  - a) En su caso, el Proyecto de bases de licitación o concurso y sus anexos, mismas que deberán de cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 61 numeral 10 la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 79 del Reglamento de la Ley en mención o de la Ley Federal en la materia;
  - b) En su caso, Registro del proyecto en el banco de proyectos de la Secretaría de la Hacienda Pública cuando de acuerdo con los lineamientos aplique.
  - c) La documentación relativa a la obra o servicios a contratar;
  - d) La descripción pormenorizada de la obra o servicios a licitar o concursar;
  - e) Los proyectos, planos, especificaciones y programas de ejecución;
  - f) El presupuesto de Obra correspondiente desglosado en componentes;
  - g) Comprobar la suficiencia presupuestal, anexando los soportes documentales correspondientes, así como el origen del recurso; y



h) Manifiestar en su solicitud el porcentaje de anticipo que otorgará al licitante adjudicado.

4.- Comprobar la propiedad de los inmuebles donde se ejecutarán los trabajos a licitar o concursar;

5.- Tramitar ante las instancias competentes los permisos ambientales o licencias que se requieran para la ejecución de los trabajos a ejecutar.

6.- Subsanar las observaciones que "LA SIOP" realice a las bases, presupuesto, proyecto, planos y demás documentos técnicos que presente para los procesos de contratación de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la misma;

Lo anterior para que "LA SIOP" conozca los alcances de las Obras Públicas y/o Servicios Relacionados con las mismas, con la finalidad de facilitar a los futuros concursantes, la información y documentación necesaria para la elaboración de las proposiciones correspondientes.

7.- Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control, ya sean estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias;

8.- Autorizar junto con "LA SIOP", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal;

9.- Recibir de "LA SIOP" las estimaciones y la documentación que sustente el pago de los trabajos de obra;

10.- Realizar el pago de los trabajos de obra o servicios;

11.- Remitir a "LA SIOP" copias de la comprobación del pago;

12.- Una vez iniciado el proceso de ejecución de la obra, llevar a cabo el reporte de avances financieros y físicos de conformidad con la información que solicite a "LA SIOP" así como los reportes propios para las plataformas de transparencia y planeación; y

13.- Al momento de la conclusión de las obras o servicios de que se traten, recibir de "LA SIOP" las mismas, de conformidad y para los efectos de los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio, "LA SIOP" se compromete a:

1.- Revisar y validar la documentación presentada por "ESCUDO URBANO C5" para los procedimientos de contratación de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas;

2.- Realizar las observaciones a la documentación presentada por "ESCUDO URBANO C5" para los procedimientos de contratación de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, para que en su caso sean subsanadas;



3.- Realizar los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento o las Leyes Federales en la materia en su caso, emitiendo el fallo respectivo;

4.- Realizar los contratos respectivos;

5.- Autorizar junto con "ESCUDO URBANO C5", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal;

6.- Llevar el seguimiento administrativo de los contratos de obra, su ejecución, finiquito y extinción de derechos y obligaciones, conforme la Ley de obra Pública el Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento o las Leyes Federales en la materia en su caso, excluyendo la responsabilidad de pago;

7.- Proporcionar a "ESCUDO URBANO C5", un tanto de los expedientes de las licitaciones o concursos de los contratos de obras y/o servicios que se generen, derivados del presente convenio; y

8.- Al momento de la conclusión de las obras o servicios de que se traten, entrega a "ESCUDO URBANO C5" las mismas, de conformidad y para los efectos de los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTA. – DE LA VIGENCIA.** El presente contrato surtirá efectos al momento del plasmado de firma y tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción y hasta el término de la presente administración del Gobierno del Estado, en el entendido, que no se contemplará prórroga alguna, en el supuesto de conclusión de obra posterior a esa fecha.

**QUINTA.-** El presente convenio podrá modificarse o adicionarse por común acuerdo de "LAS PARTES". Toda modificación invariablemente se realizará por escrito a través de convenios modificatorios al presente instrumento, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de "LAS PARTES" que intervienen en la suscripción del presente convenio.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones responderán de manera directa a los requerimientos para permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, con la finalidad de solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de supervisión y control, tanto estatales o federales, sin dejar de reconocer que en todo momento será el ente fiscalizable.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** La información y/o documentación que sea entregada o emitida por "LAS PARTES" con motivo del presente convenio de coordinación y colaboración, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente instrumento, siendo ambas responsables del uso y resguardo que hagan de la misma.



OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Coordinación y Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del tribunal de lo administrativo en el estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA.- Para todos los efectos legales y administrativos del presente convenio, "LAS PARTES" señalan como domicilios los siguientes:

DE "LA SIOP": Prolongación Avenida Alcalde número 1351, Edificio "B", colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DE "ESCUDO URBANO C5": El ubicado en la en calle Paseo de la Cima sin número, fraccionamiento El Palomar, Municipalidad de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad, para su debida constancia en Guadalajara, Jalisco a los 13 días del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "LA SIOP"

POR "ESCUDO URBANO C5"

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO

ING. ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO.



MTRO. GUILLERMO  
BRAMBILA GALAZ

TESTIGOS

MANUEL

ARQ. CARLOS/EDGARDO MACIAS  
CONTRERAS

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE  
INFRAESTRUCTURA DE LA  
SECRETARIA DE LA  
INFRAESTRUCTURA Y OBRA  
PÚBLICA DEL ESTADO

DIRECTOR GENERAL DE  
LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE  
LA SECRETARIA DE  
INFRAESTRUCTURA Y OBRA  
PÚBLICA DEL ESTADO

LIC. CARLOS PABLO SANCHEZ CEBALLOS

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.  
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN,  
COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y  
CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO.

La presente hoja de firmas es parte del Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la Contratación de Obra pública y/o Servicios Relacionados con las Mismas, que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, celebrado el día 13 del mes de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.